

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUJER VÍCTIMA MORTAL COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma:

Decreto por el que se regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

Órgano administrativo que lo promueve:

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Referencia Normativa:

- La Constitución Española, que en su artículo 9.2 establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social”.

El artículo 14 recoge el principio de igualdad ante la ley señalando que “Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

- El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, que en su artículo 4. dos, se pronuncia en términos análogos al ya citado 9.2 de la Constitución Española. El punto tres del referenciado artículo 4 señala que “la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política”.



Castilla-La Mancha



- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Ley Orgánica 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha

B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Decreto

El Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de ayudas económicas destinadas a las hijas e hijos, así como a los familiares en situación de dependencia, de mujeres víctimas mortales de la violencia machista cuya última vecindad administrativa fuese en alguno de los municipios de Castilla-La Mancha.

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

- a) Ayuda a menores de edad en situación de orfandad, por homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género.
- b) Ayuda a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

Además de la exposición de motivos, contiene 16 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales. En estos artículos, además del objeto, modalidades de ayuda y finalidad, se regula el régimen jurídico aplicable, las personas beneficiarias, solicitantes y requisitos de las ayudas, las obligaciones, la financiación, la cuantía de las ayudas y el pago, el procedimiento de concesión y justificación, el régimen de publicidad, la compatibilidad de las ayudas, la responsabilidad y el régimen sancionador, los incumplimientos y el reintegro de las ayudas, la devolución voluntaria y la protección de datos. La disposición adicional del Decreto regula el crédito disponible y el plazo de presentación de solicitudes para el año 2019. Por último, las disposiciones finales recogen el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Decreto y su entrada en vigor.

Análisis de la situación de partida

Los asesinatos u homicidios machistas son la punta del iceberg, la parte más visible de las violencias que viven las mujeres por el hecho de serlo.

En España, desde que se empezaron a registrar en 2003, son 978 las víctimas mortales por violencia de género, 44 de ellas en Castilla – La Mancha y son 304 las niñas y niños cuyas madres fueron asesinadas por sus padres o parejas o exparejas de sus madres, 15 en el territorio de Castilla – La Mancha desde que se comenzó a registrar este dato en 2013, según fuentes de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

En Castilla-La Mancha, se considera en situación de orfandad absoluta, a efectos de concesión de subvenciones y acceso a los recursos, a las y los menores huérfanos por violencia de género, aunque el presunto progenitor homicida siga con vida. Aunque no existen estudios al respecto, la situación y los problemas a los que se tienen que enfrentar los huérfanos y huérfanas de la violencia de género y las familias que asumen su tutela tiene unas connotaciones emocionales relacionadas con la desigualdad de género, necesitarán un acompañamiento para la elaboración del duelo a partir de la reelaboración de la historia familiar y de violencia de género. Hacerse cargo de estas criaturas supone un gran esfuerzo tanto económico como de inversión de tiempo y todo esto en un momento en el que la situación emocional es muy difícil.

También complicada y más desconocida es la situación en la que se encuentran los familiares dependientes que se encontraban a cargo de las mujeres víctimas mortales de la violencia de género.

Por el rol tradicional son las mujeres de forma mayoritaria las que quienes asumen la mayor parte de las responsabilidades familiares y domésticas. Si se analizan los datos más actualizados, correspondientes a 2009-2010, se observa que las mayores disparidades están concentradas en el porcentaje de personas y tiempos dedicado al trabajo remunerado donde existe una diferencia de diez puntos porcentuales en la participación de los hombres con respecto a las mujeres y donde aquéllos declaran emplear una hora y doce minutos más diarios. Pero se concentran sobre todo en los trabajos reproductivos y de cuidados, ya que el 91,9% de las mujeres declara realizar trabajos relacionados con el hogar y la familia (no remunerados), mientras tan sólo el 74,7% de los hombres hace algún trabajo en este ámbito. Además, las mujeres dedican casi dos horas diarias más que los hombres a estos trabajos.

C. PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO

El presente decreto que regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, tiene como objetivo paliar las necesidades de atención y cuidado tanto de las hijas e hijos, como de los familiares en situación de dependencia de las mujeres víctimas mortales de la violencia machista.

Aunque el decreto pretende conseguir un beneficio para todas las personas que se hagan cargo de los cuidados de tanto de las hijas e hijos, como de los familiares en situación de dependencia de las mujeres víctimas mortales de la violencia machista, las consecuencias de esta aplicación tendrán especial influencia sobre la mujer ya que según el diagnóstico señalado en el análisis de la situación de partida, son ellas las que mayoritariamente se dedican a los cuidados.

Además contribuirá a la reparación del daño producido por la violencia de género que, como manifestación de la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

El objeto de este Decreto es coherente con lo expuesto en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, en su artículo 29, establece ayudas económicas directas tanto a familiares en situación de dependencia que conviviesen en el mismo domicilio que la mujer víctima de homicidio o asesinato como consecuencia de la violencia de género, como a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidios o asesinatos de sus madres como consecuencia de la violencia género.

También responde a lo planteado en El Pacto de Estado contra la violencia de género del Congreso de los Diputados que recoge algunas medidas dirigidas especialmente a las hijas y los hijos de las víctimas de la violencia de género, destacando entre ellas la siguiente:

Medida 141: Garantizar una prestación a todos los huérfanos y huérfanas por violencia de género a través del reconocimiento expreso (a efectos de la generación del derecho a la pensión de orfandad) de que la madre causante víctima de violencia



Castilla-La Mancha



Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

de género sea considerada en alta o situación asimilada a la de alta y aplicar un incremento de hasta el 70% de la base reguladora en el caso de que la madre sí cumpliera los requisitos mínimos de cotización, cuando los Ingresos de la unidad familiar de convivencia se situaran por debajo del 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

D. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Con todo lo expuesto se puede concluir que previsiblemente la aprobación de esta norma garantizará la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Castilla – La Mancha, de lo que se deduce que la **valoración del impacto de género es positiva.**